



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 119 - 2012-ACSS
Santiago de Surco, 27 DIC 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2012-CSC-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4123-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1271-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 882-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 510-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 094-2012-SGPRA-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 569-2012-SGSER-GSC-MSS y Memorando N° 1428-2012-GSC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el DS. N° 2297872012, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cesión de Uso entre el Jockey Club del Perú y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con DS N° 2297872012 de fecha 24.09.2012, el Jockey Club del Perú, remite a la Municipalidad de Santiago de Surco, un proyecto de Convenio de Cesión de Uso por el cual dicha Institución entrega a título gratuito a la Municipalidad de Santiago de Surco, por el plazo de 10 años renovables por un período similar, un lote de terreno de 1,000 m2, ubicado dentro de su sede principal, colindante con la puerta de acceso N° 04, con los siguientes linderos:

Por el frente: 25 ml. colindante con la Av. El Derby.

Por la derecha: 40 ml. colindante con la vía de acceso puerta N° 4.

Por la izquierda: 40 ml. colindante con estacionamiento de las oficinas administrativas del Jockey Club.

Por el Fondo: 25 ml;

Que, asimismo señalan, que el lote anotado, no se encuentra independizado del terreno principal, tampoco cuenta con habilitación urbana, agregando, que conforme al Convenio de Cesión de Uso submateria, la Municipalidad de Santiago de Surco, se obliga a destinar el terreno materia de cesión para la construcción de una Base de Serenazgo, con material noble y/o desmontable;

Que, mediante Informe N° 569-2012-SGSER-GSC-MSS del 10.10.2012, la Subgerencia de Serenazgo informa sobre la necesidad de tener una base descentralizada de serenazgo para la zona norte del distrito, la misma que comprende los sectores 5, 6, 7 y 8 del distrito, debido al incremento del nivel delictivo y para una mejor administración y gestión de los recursos de la municipalidad, por lo que, con la finalidad de consolidar al Distrito de Santiago de Surco como un distrito desarrollado, ordenado y seguro, se realiza la propuesta de ubicar una base de serenazgo en las instalaciones del Jockey Club del Perú;

Que, a través del Memorando N° 1428-2012-GSC-MSS del 31.10.2012, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, anota que es necesario que se apruebe la propuesta de Convenio presentada por el Jockey Club del Perú, consistente en ceder en uso por 10 años renovables, un terreno de 1,000 m2, para la instalación de una base de serenazgo, pues con ello se podrá seguir gestionando el estudio de preinversión para la "Construcción del Centro de Monitoreo de Seguridad Ciudadana" que permita congregar el funcionamiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana con todas las subgerencias que la conforman, y cumplir con la Actividad 00000227, Fortalecimiento del Plan Surco Seguro, Tarea 874: Elaboración del Estudio de Preinversión para la construcción del Centro de Monitoreo de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Santiago de Surco. En tal sentido, concluye opinando que resulta conveniente a los intereses de la Municipalidad, la suscripción del Convenio de Cesión de Uso entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Jockey Club de Perú;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 119-2012-ACSS

Que, mediante Informe N° 094-2012-SGPRA-MSS del 14.11.2012, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, señala que el convenio propuesto se encuentra enmarcado dentro de la línea de gestión estratégica: Distrito Seguro, señalados en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021; asimismo, que el convenio permitirá dentro del ejercicio 2012, la elaboración del estudio de pre-inversión: "Construcción del Centro de Monitoreo de Seguridad Ciudadana", así como la disminución de la incidencia delictiva en los sectores 5, 6, 7 y 8 del distrito de Santiago de Surco en el corto, mediano y largo plazo;

Que, con Memorando N° 510-2012-GPP-MSS del 15.11.2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por la aprobación del proyecto de Convenio de Cesión de Uso entre el Jockey Club del Perú y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 882-2012-GAJ-MSS del 19.11.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede la suscripción del Convenio de Cesión en uso entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Jockey Club del Perú, poniéndose a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones, de conformidad a lo señalado por el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 1271-2012-GM-MSS del 20.11.2012, la Gerencia Municipal considera procedente la suscripción del Convenio de Cesión de Uso entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Jockey Club del Perú;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2012-CSC-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 882-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cesión de Uso entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Jockey Club del Perú, el mismo que consta de catorce (14) Cláusulas cuyo texto forma parte del presente Acuerdo; con el cual Jockey Club del Perú, entrega a título gratuito a la Municipalidad de Santiago de Surco, por un plazo de 10 años renovables por un período similar, un lote de terreno de 1,000 m², ubicado dentro de su sede principal, colindante con la puerta de acceso N° 04, con los siguientes linderos:

Por el frente: 25 ml. colindante con la Av. El Derby.

Por la derecha: 40 ml colindante con la vía de acceso puerta N° 4.

Por la izquierda: 40 ml. colindante con estacionamiento de las oficinas administrativas del Jockey Club.

Por el Fondo: 25 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Administración Municipal, que la suscripción del Convenio señalado en el artículo precedente, deberá entenderse con el (los) representante (es) debidamente acreditados del Jockey Club del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la implementación del presente Acuerdo, para lo cual deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias a efecto que el Convenio de Cesión de Uso, permita el cumplimiento de las líneas de gestión en materia de seguridad ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- EXPRESAR el agradecimiento de la Municipalidad de Santiago de Surco al Jockey Club del Perú, por tan noble gesto, de contribuir a la seguridad ciudadana, encargando a la Secretaría General hacer efectivo el mismo, remitiendo a dicha empresa copia del presente acuerdo.

PORTANTO

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTEVA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Jockey Club del Perú

CONVENIO DE CESION DE USO ENTRE EL JOCKEY CLUB DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento el Convenio de **CESION EN USO** de un espacio físico a título gratuito que celebran de una parte **EL JOCKEY CLUB DEL PERU**, con R.U.C N°20100152275, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo Dr. Luis Razzeto Ríos, identificado con DNI N° 08263062, con domicilio legal sito en Avenida El Derby s/n puerta 3 Hipódromo de Monterrico – Distrito de Santiago de Surco, a quien en adelante se denominará **EL JOCKEY**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 – Santiago de Surco, en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde Sr. Roberto Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

EL JOCKEY, es una Asociación Civil sin fines de lucro de carácter deportivo y social, que tiene por objetivo fomentar el desarrollo y mejoramiento de la especie caballar en el país, mediante la organización de carreras de caballos y de toda clase de actividades deportivas e hípcas que tiendan a estas finalidades.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público, promotor del desarrollo local, promueve el ambiente adecuado para la satisfacción de las necesidades de sus vecinos mediante la prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción. Y dentro de ello la de la seguridad.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N°27444 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil

CLAUSULA TERCERA: DE LA PROPIEDAD DE LAS PARTES

1. **EL JOCKEY**, es propietario de un lote de terreno de 943,343.16 m2, ubicado frente a la Av. El Derby, debidamente registrado con Código Catastral N°40014701990101004 y declarado con Código Predial N°30006018 ante la Municipalidad e Santiago de Surco, e inscrito en la Partida N° 11090678 de la Superintendencia Nacional de de Registros Públicos – SUNARP.

Dentro de dicha propiedad se encuentra uno de 1,000m2, colindante con la Puerta de Acceso N°04, con los siguientes linderos:

Jockey Club del Perú

Por el frente: 25ml. Colindante con la Av. El Derby

Por la derecha: 40 ml. Colindante con la vía de acceso puerta N°4

Por la izquierda: 40 ml. Colindante con Estacionamiento de las Oficinas administrativas del Jockey Club.

Por el fondo: 25ml.

El lote descrito en el párrafo anterior no se encuentra independizado del terreno principal, tampoco cuenta con habilitación urbana.

2. **LA MUNICIPALIDAD**, requiere de un ambiente físico adecuado para realizar sus actividades de seguridad, no contando a la fecha con locales donde instalar una Base de Serenazgo Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer que **LA MUNICIPALIDAD Y EL JOCKEY CLUB DEL PERU**, tienen interés en promover la colaboración entre ambas instituciones, para brindar una mejor seguridad ciudadana en el Distrito de Santiago de Surco.

Para tal efecto **EL JOCKEY CLUB DEL PERU**, entrega a título gratuito a **LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de Cesión de Uso, por un plazo de diez (10) años renovables por un periodo similar, el lote de terreno de 1,000 metros cuadrados descrito en la cláusula tercera, ubicado dentro de su sede principal; para que el Municipio implemente una Base de Serenazgo de contribuya a dar un mejor servicio de seguridad a la comunidad de Surco.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL JOCKEY CLUB DEL PERU

1. **EL JOCKEY**, se obliga a entregar a título gratuito a la Municipalidad, el terreno descrito en la Cláusula Segunda, en la Modalidad de Cesión de Uso, por el plazo de 10 años renovables por un periodo igual.
2. **EL JOCKEY**, autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a construir la Base de Serenazgo, dentro del área descrita en la Cláusula Segunda del Convenio.
3. **EL JOCKEY**, se compromete a dar todas las facilidades para la construcción de la Base de Serenazgo de la Municipalidad de Santiago de Surco.
4. Al vencimiento o Resolución del Convenio **EL JOCKEY** se compromete a dar facilidades a **LA MUNICIPALIDAD**, para que retire las instalaciones que fueran desmontables, colocadas en el terreno materia del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a destinar el terreno materia de la presente cesión de uso para la construcción (con material noble y/o desmontable) de una Base de Serenazgo.
2. A la culminación del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a retirar todas sus instalaciones del terreno cedido, sin requerir de autorización o aviso previo.

Jockey Club del Perú

3. Durante la vigencia de la presente Cesión en Uso **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a no arrendar ni subarrendar el terreno otorgado.
4. Es obligación de **LA MUNICIPALIDAD**, durante la vigencia de la cesión, cuidar y conservar el terreno otorgado.
5. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a devolver el terreno a la culminación total de la Cesión de Uso, no necesitándose de requerimiento alguno.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS Y TRIBUTOS

Durante la vigencia del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** asumirá el pago de los arbitrios (limpieza pública, barrido, residuos sólidos, parques y jardines, serenazgo) e impuesto predial por el área que ocuparán para la instalación de la base de Serenazgo materia del presente convenio, es decir sobre un área de **1,000.00 m2 (MIL METROS CUADRADOS)**

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN EN EVENTOS

LA MUNICIPALIDAD se compromete en prestar asesoramiento en temas de seguridad de defensa civil en el marco de la normatividad vigente, respecto de los eventos que se organicen dentro de las instalaciones de **EL JOCKEY** organizado por éste o por terceros.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a destinar personal de Serenazgo para la ronda y vigilancia diaria dentro de las instalaciones del Hipódromo de Monterrico

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es de 10 años renovables automáticamente por 10 años más, siendo que al vencimiento del mismo **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a devolver el terreno a **EL JOCKEY** conservando la propiedad de las construcciones desmontables efectuadas. Pudiendo prorrogarse previo acuerdo de partes.

CLAUSULA DECIMA: RENOVACION DE CESION DE USO

Para la renovación del plazo de cesión de uso a que se hace mención en la cláusula séptima, **LA MUNICIPALIDAD** o en su defecto **EL JOCKEY**, cursará comunicación escrita a la otra parte, solicitando la renovación de la Cesión de Uso, sesenta días (60) días antes de su vencimiento, a efectos de ser aprobado la renovación de la Cesión de Uso por el Concejo Municipal de Santiago de Surco.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en caso de que alguna de ellas, no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente compromiso. Para tal efecto, primero se cursará una comunicación escrita a la otra parte conminándola para el cumplimiento del convenio en un plazo no menor de 30 días de recibida la comunicación, de

Jockey Club del Perú

no cumplirse con lo pactado en dicho término, la parte afectada cursará carta a la otra parte dando por resuelto el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION A TERCERO

Ambas partes reconocen que **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ceder, transferir ni traspasar el presente convenio o alguna de sus obligaciones a favor de terceros, salvo, autorización expresa y por escrito de **EL JOCKEY**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil Peruano y demás del Sistema Jurídico Nacional que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier eventual conflicto que surgiera del presente convenio, inclusive el que versara sobre su invalidez o nulidad, será resuelto mediante arbitraje de derecho, que se realizará de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, a cuyas normas y auspicio las partes se someten en forma incondicional. El arbitraje se realizará en Lima y el Idioma Oficial será el castellano. La decisión del Tribunal Arbitral será definitiva e inapelable.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecisiete días de mes de Septiembre del año 2012.



JOCKEY CLUB DEL PERU

Municipalidad de Santiago de Surco

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

